

DECRETO SUPREMO

LICENCIAS GENERALES. El Ministerio de Instrucción Pública revisará las concedidas para el ejercicio de la medicina, farmacia, dentística y ramas anexas, a los ciudadanos de países extranjeros.

DANIEL SALAMANCA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado diversas denuncias ante el Ministerio de Instrucción Pública, sobre el ejercicio ilegal de la Medicina, Farmacia, Dentística y ramas anexas;

Que tal circunstancia, además de estar penada por disposiciones vigentes, afecta a la salud y vida de los estantes y habitantes de la República;

DECRETA:

Artículo 1º El Ministro de Instrucción Pública, llevará a cabo una revisión de las licencias generales concedidas para el ejercicio de la medicina, Farmacia, Dentística y ramas anexas, a los súbditos y ciudadanos de países extranjeros.

Artículo 2º Los expedientes deberán presentarse al Ministerio de Instrucción Pública, hasta los 120 días después de la promulgación del presente Decreto.

El Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de abril de 1931 años.

DANIEL SALAMANCA. B. Mercado.

ES CONFORME:

V. Andrade.?

Oficial Mayor de Instrucción.